



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos*



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA  
Y DERECHOS HUMANOS Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD DE BUENOS AIRES.**

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, representado en este acto por su titular, doctor Julio César ALAK, con domicilio legal en Sarmiento 329 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en adelante el “MINISTERIO”, por una parte y por la otra, el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su Presidente, doctor Juan Manuel OLMOS, con domicilio legal en Avenida Presidente Julio A. Roca 516/30 de la misma ciudad, en adelante el “CONSEJO”, consideran:

Que el “MINISTERIO” en el marco del “Plan Estratégico 2012-2015” prevé como desafío “Mejorar el Sistema de Justicia” y “Propiciar la Seguridad Jurídica y la Memoria Institucional Pública” estipulando como objetivos específicos “Fortalecer la Administración de Justicia”; “Mejorar el Sistema Registral”; “Consolidar la Política Registral de Carácter Federal e Integral”; y “Fortalecer el Vínculo entre la Comunidad y las Áreas Registrales”.

Que el “CONSEJO” es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que dentro de sus atribuciones y competencias, le corresponde dictar su reglamento interno, y los del PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, excepto los del Tribunal Superior, como así también celebrar con las autoridades nacionales competentes los convenios necesarios para el pleno funcionamiento del PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

Que el presente Convenio tiene por objeto aunar esfuerzos entre ambas instituciones a fin de potenciar las capacidades de desarrollo local y nacional para garantizar la realización de los objetivos propuestos, a los efectos de contribuir al cumplimiento de las misiones y funciones de cada organismo.





*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos*



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Que asimismo, este Convenio responde a los compromisos internacionales asumidos por el Estado Argentino, en tanto contribuye a crear las condiciones necesarias para que la tutela de los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico sea efectiva, mediante la adopción de aquellas medidas que mejor se adapten a cada condición de vulnerabilidad.

Que por lo expuesto las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO.** El objeto del presente Convenio Marco de Cooperación es el desarrollo y la programación de acciones conjuntas para la cooperación y asistencia técnica que resulten de interés para ambas Partes y que contribuyan al mejor cumplimiento de sus objetivos, basados en los principios de colaboración y reciprocidad.

En el marco de la cooperación que se prestará se incluye el intercambio digital de información registral en virtud del cual el "CONSEJO" podrá, a través de su Departamento de Enlace con Organismos Nacionales, requerir información a los organismos registrales dependientes de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION REGISTRAL, dependiente de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES del "MINISTERIO" que se detallan en la CLAUSULA SEGUNDA del presente Convenio Marco de Cooperación, mediante el mecanismo que el "MINISTERIO" determine.

El "CONSEJO", a través de su Departamento de Enlace con Organismos Nacionales centralizará los pedidos de información de conformidad a los requerimientos que le formalicen los Tribunales Judiciales de LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES - excluido el Tribunal Superior de Justicia-

**SEGUNDA: ORGANISMOS INTERVINIENTES.** Quedan comprendidos en el objeto de este Convenio Marco de Cooperación los organismos que se enuncian a continuación: DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS, DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA CAPITAL FEDERAL, DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE ARMAS, DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA e INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA, como así también aquellos organismos que en el futuro las Partes acuerden incluir.

**TERCERA: CONSULTAS Y SISTEMAS HABILITADOS.**

- a) **DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS.**





*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos*



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

**b) DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA CAPITAL FEDERAL.**

El "MINISTERIO" a través de la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS en adelante "DIRECCION NACIONAL" y de la DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA CAPITAL FEDERAL en adelante "DIRECCION GENERAL", habilitará al "CONSEJO" para efectuar el ingreso y consulta en los respectivos sistemas que posee cada una de las citadas Direcciones.

El "MINISTERIO", se compromete a facilitar el servicio de consulta de dominio de automotores y/o motovehículos conforme lo establecido en la Disposición de la "DIRECCION NACIONAL" N° 73/04 o aquella norma que en el futuro la reemplace.

Asimismo, el "MINISTERIO" se compromete a facilitar el servicio actualmente en aplicación, denominado SICOIT (Sistema de Consulta de Indice de Titulares de Dominio) y SICOIN (Sistema de Consulta de Indice de Inhibiciones), por medio de los cuales, a través de la "DIRECCION GENERAL", se permite corroborar las titularidades de dominio inscriptas en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA CAPITAL FEDERAL que constan en sistema, como así también consultas referentes a anotaciones personales.

Ambas Partes acuerdan que para llevar adelante lo establecido se instrumentará la comunicación vía electrónica, a través del sitio web [www.dnrpa.gov.ar](http://www.dnrpa.gov.ar) y [www.rpi.gov.ar](http://www.rpi.gov.ar), respectivamente.

**c) DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE ARMAS.**

**d) INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA.**

A fin de optimizar el procedimiento y las modalidades de requerimiento y contestación de oficios e informes, el "MINISTERIO" y el "CONSEJO" acuerdan la implementación de un sistema de remisión de oficios judiciales dirigidos a los organismos registrales citados en el acápite c) y d) de la presente cláusula y su contestación, en formato digital.

**e) DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA.**

Las Partes acuerdan la implementación de UNIDADES DE EXPEDICION Y RECEPCION DE ANTECEDENTES PENALES (U.E.R), conforme el sistema informático desarrollado por la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA, en adelante "REINCIDENCIA". La instalación del Sistema para el "CONSEJO", constará de DOS (2) UNIDADES DE EXPEDICION Y RECEPCION DE ANTECEDENTES

*Handwritten signature and initials*





*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos*



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

PENALES: La primera para tramitar los Certificados de Antecedentes Penales que requiera cualquier empleado del PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES en su carácter de particular y la segunda para la tramitación de Informes de Antecedentes Penales que los Magistrados Judiciales requieran en la tramitación de las causas.

Para la implementación de las UER, el “CONSEJO” se atenderá a lo dispuesto en el “REGLAMENTO PARA TRAMITAR CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES PENALES EN LAS U.E.R.” que forma parte del presente como **Anexo I**, así como el “MANUAL DEL OPERADOR” que se incorpora como **Anexo II**.

A su vez, las Partes se comprometen a implementar un sistema electrónico destinado a la remisión de resoluciones judiciales registrables en el marco de la Ley N° 22.117, por medio del cual se podrá, asimismo, diligenciar y contestar los Informes de Antecedentes Penales.

**CUARTA: OBLIGACIONES DEL “CONSEJO”.** El “CONSEJO” a través de su Departamento de Enlace con Organismos Nacionales se compromete a:

- a) Informar a los respectivos organismos registrales detallados en la CLAUSULA SEGUNDA los funcionarios a los que se les deberá otorgar las claves de seguridad correspondientes para acceder a los respectivos sistemas, con el objeto de identificar a los requirentes de las consultas.
- b) Informar al organismo registral competente, la identificación de la carátula, el número de causa, juzgado y secretaría en virtud de la cual se origina la consulta, conjuntamente con el dato de búsqueda.
- c) Proveer el equipamiento informático necesario y el costo de la conexión a internet para llevar a cabo la aplicación del presente Convenio Marco de Cooperación.
- d) Proveer el espacio físico donde se instalarán las U.E.R y el personal necesario para su operatividad.
- e) Efectuar por vía digital los requerimientos judiciales.
- f) Para la instalación de la Unidades de Expedición y Recepción de Antecedentes Penales y en virtud de que los Certificados de Antecedentes Penales a particulares que emite “REINCIDENCIA”, son arancelados conforme lo dispuesto por las Leyes Nros. 22.117 y 23.412, el “CONSEJO” se compromete a enviar las solicitudes previo control del pago del arancel correspondiente.
- g) Cumplir con todas las medidas de seguridad informática que el “MINISTERIO” determine.







*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos*



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

- h) Aceptar y asumir las responsabilidades que le compete por el uso indebido de las claves de acceso otorgadas y de la información obtenida a partir de ella.
- i) Resguardar la confidencialidad de la información a la que acceda en virtud del presente Convenio Marco de Cooperación a través de los Compromisos de Confidencialidad que suscribirán al efecto.
- j) Extremar las medidas para mantener el carácter de la información a la que accede, amparándose siempre en los principios generales relativos a la protección de datos que prevé la Ley N° 25.326.
- k) Disponer las medidas necesarias para la inmediata puesta en ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación.

**QUINTA: OBLIGACIONES DEL “MINISTERIO”.** El “MINISTERIO” a través de los respectivos organismos registrales se compromete a:

- a) Establecer las claves de seguridad que serán entregadas al “CONSEJO”, con el objeto de identificar al requirente de la consulta y a fin de posibilitar el acceso.
- b) Proveer, en los casos que corresponda, el software informático para permitir al “CONSEJO” acceder al sistema, supervisar su instalación y mantenimiento.
- c) Procurar la capacitación del personal del “CONSEJO”, cuando correspondiera, en virtud de la aplicación del presente Convenio Marco de Cooperación.
- d) Responder los oficios judiciales en formato digital.
- e) Resguardar la confidencialidad de la información a la que el “CONSEJO” accede, mediante la instrumentación de Compromisos de Confidencialidad.
- f) Disponer las medidas necesarias para la inmediata puesta en ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación.

**SEXTA:** El “MINISTERIO” se reserva el derecho de modificar las condiciones para efectuar los requerimientos y consultas detalladas en la Cláusula Tercera del presente Convenio Marco de Cooperación.

**SEPTIMA: ACTAS COMPLEMENTARIAS.** A los efectos de la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación y en caso de resultar necesario, las Partes podrán celebrar Actas Acuerdo Complementarias que se instrumentarán mediante anexos operativos, las que serán suscriptas por los representantes de ambas Partes que se designen al efecto.

**OCTAVA:** La implementación del presente Convenio Marco de Cooperación no implicará erogación presupuestaria alguna.





*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos*



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

**NOVENA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio Marco de Cooperación, las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas unidades técnicas, administrativas, de ejecución y presupuestarias, y por lo tanto asumirán, en forma individual, las consiguientes responsabilidades.

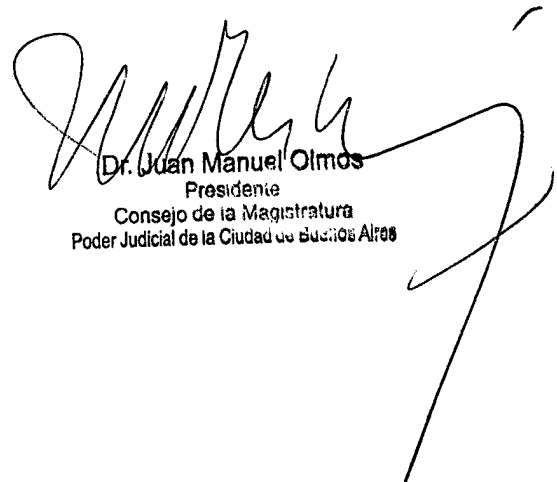
**DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** En caso de suscitarse controversias con relación a este Convenio Marco de Cooperación, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las Partes extremarán sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo, en atención al carácter de cooperación del presente Convenio Marco de Cooperación.

**DECIMA PRIMERA: DURACION.** El presente Convenio Marco de Cooperación regirá a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia por DOS (2) años prorrogable automáticamente a su vencimiento, por períodos iguales, a menos que alguna de las Partes comunique fehacientemente a la otra la decisión de rescindirlo, sin requerir expresión de causa, manifestando su voluntad con no menos de TREINTA (30) días de anticipación, sin generar derechos de ninguna naturaleza.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los -29- días del mes de noviembre de 2013.

M.J. y D.H. Nº **2 690**

  
**Dr. JULIO ALAK**  
Ministro de Justicia,  
y Derechos Humanos

  
Dr. Juan Manuel Olmos  
Presidencia  
Consejo de la Magistratura  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Registrado: 30.12.2013





### ANEXO I

## **REGLAMENTO PARA LA TRAMITACION DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES EN LAS DELEGACIONES U.E.R.**

### **1. ASESORAMIENTO QUE BRINDARA EI PERSONAL DE LA DELEGACION UER AL USUARIO.**

INFORMARA:

- a) Requisitos para la tramitación del Certificado de Antecedentes Penales (CAP) y procedimiento para la obtención del formulario de "Solicitud de Certificado de Antecedentes Penales".
- b) Plazos para la tramitación del Certificado de Antecedentes Penales: VEINTICUATRO (24) horas y CINCO (5) días.
- c) Arancel correspondiente a cada plazo y modalidades de pago.
- d) Procedimiento a seguir por el interesado para la consulta del Certificado de Antecedentes Penales a través de la página Web.

### **2. PASOS QUE CUMPLIRA EL USUARIO PARA SOLICITAR EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES.**

DEBERA:

- a) Acceder a la página web de la Dirección Nacional del Registro Nacional de Reincidencia [www.dnrec.jus.gov.ar](http://www.dnrec.jus.gov.ar) y seleccionar la opción "Inicie el trámite de antecedentes penales", luego deberá escoger la opción "Personalmente por interesado" y hacer click en "Ir al formulario".
- b) Completar los datos filiatorios del solicitante en el Formulario / Boleta de la "Solicitud de Certificado de Antecedentes Penales" e imprimir el documento generado.
- c) Efectuar el pago del Certificado de Antecedentes Penales, el cual podrá realizarse de los siguientes modos:

Presentarse en el Banco de la Nación Argentina y efectuar el pago correspondiente en la Cuenta Nº 53.679/50 "Fondo Cooperador – Ley 23.412 Registro de Reincidencia" Banco de la Nación Argentina Sucursal Tribunales cuyo monto dependerá del arancel correspondiente según el plazo de entrega, y el monto de \$ 5,70, depositándolo en la



Cuenta N° 758/18 "Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia de la Nación Argentina", Casa Central.

También podrá generar el pago a través de los cajeros automáticos de la red Banelco, ingresando en el Sitio de "www.Pagomiscuentas.com" o mediante el Home Banking de los bancos adheridos, siguiendo las instrucciones correspondientes.

O bien podrá efectuar el pago conforme al plazo de entrega que obra en el Formulario / Boleta, en alguna de las Sucursales habilitadas para tal fin del Correo Oficial de la República Argentina S.A.

### **IMPORTANTE**

Cuando el pago se efectúe en el Banco de la Nación Argentina, se le entregarán los tickets respectivos, uno por cada cuenta, cuya numeración deberá coincidir con el número de solicitud que figura en el margen superior derecho del Formulario / Boleta.

Si el pago se realizó en el Correo Oficial de la República Argentina S.A., se dejará constancia del mismo en el anverso del Formulario/Boleta o se emitirá el ticket de pago, según corresponda. Este deberá coincidir con el código de barras correspondiente al Correo Oficial de la República Argentina S.A presente en el Formulario/Boleta.

En los casos en que el pago se haya realizado a través de Pago Mis Cuentas, Homebanking o Cajero Automático se deberá constatar la correspondencia entre el código asignado al "Pago Banelco" presente en el Formulario/Boleta y el que obre en el comprobante de pago.

### **3. PROCEDIMIENTO QUE CUMPLIRA EL OPERADOR DE LA DELEGACION U.E.R.**

- a) Al momento de dar comienzo a la tramitación, el operador deberá recibir:
  - El Formulario/ Boleta denominado "Solicitud del Certificado de Antecedentes Penales" firmado por el interesado en conformidad con los datos consignados.
  - La constancia de pago del trámite.
  - El Documento de Identidad vigente del solicitante y fotocopia del mismo.
  
- b) Controlará el pago del trámite en virtud de lo expuesto en el **punto 2.**



- c) Ingresará al Programa UER Regional Privados y el operador colocará su número de Documento de Identidad y la impresión de su dígito pulgar derecho. Cargará el número de Formulario / Boleta que se encuentra en el margen superior derecho por debajo del código de barras, y los datos filiatorios del solicitante.

**IMPORTANTE:** Todos los usuarios que inicien el trámite en una sucursal de el Correo Oficial de la República Argentina S.A habilitada a tal fin deberán presentarse con el Formulario / Boleta completado previamente desde la Web. En estos casos el operador recuperará esos datos mediante la opción "Internet", ingresando número de boleta y DNI. Verificará con el documento, los datos que recuperó el Sistema, y de ser necesario realizará las correcciones pertinentes, de modo que los datos consignados coincidan con los que obran en el Documento de Identidad del usuario.

- d) Tomará las impresiones dactilares de ambas manos del solicitante, mediante el dispositivo digital de captura de impresiones, prestando especial interés al orden de las mismas, según indica el sistema: comenzando por el dedo pulgar derecho y finalizará por el meñique izquierdo.
- e) De tratarse de un DNI que cuente con la impresión del dígito pulgar derecho en el mismo, efectuará el confronto entre ésta y la capturada a través del sistema. Al verificarse la coincidencia, "grabará" la ficha dactilar tomada.
- En caso de no coincidir, deberá comunicarse con la Dirección Nacional del Registro Nacional de Reincidencia, a fin de solicitar el asesoramiento respetivo.
  - En el caso que el Documento de Identidad perteneciente a ciudadanos extranjeros no cuente con la impresión dactilar se efectuará el confronto de firma que obra en el mismo con la consignada en el Formulario/ Boleta. Cuando en el documento además conste foto del titular, se verificará que corresponda al solicitante.
  - Cuando las impresiones dactilares del solicitante no posean calidad suficiente para su captura digital, el sistema indicará esta circunstancia no pudiendo efectuarse la grabación de la ficha dactilar. Por tal motivo, se indicará al solicitante que debe presentarse con el Formulario / Boleta en la fuerza de seguridad que corresponda a su domicilio a fin que se lo identifique dactiloscópicamente en soporte papel, debiendo



concurrir nuevamente a la Delegación UER con dicha ficha dactilar tomada con tinta que deberá estar firmada y sellada por la autoridad policial para la digitalización de la misma y continuar el trámite.

Se deberá informar a la UER central, ya que si el trámite es tomado con ficha física se rechazará.

- f) Escaneará el Documento de Identidad, donde consten los datos de filiación y la impresión digital del pulgar derecho del solicitante. En el caso de los Documentos de ciudadanos extranjeros que no posean impresión dactilar, la digitalización se efectuará respecto de las páginas que contengan los datos de filiación del solicitante.
- g) Digitalizará el Formulario / Boleta de "Solicitud de Certificado de Antecedentes Penales" y los tickets de pago correspondientes.
- h) Imprimirá las dos partes del "Comprobante de Trámite de Antecedentes Penales". El usuario deberá constatar allí sus datos filiatorios y prestará su conformidad colocando firma.
- i) El operador ingresará nuevamente la impresión de su dígito pulgar derecho, para remitir a la Dirección Nacional del Registro Nacional de Reincidencia (vía e mail) los datos ingresados que corresponden al trámite: ficha dactiloscópica del solicitante tomada en formato digital y las imágenes correspondientes a la documentación respaldatoria.
- j) Finalmente, entregará al usuario la parte inferior del "Comprobante de Trámite de Antecedentes Penales", donde consta el número de Pedido / Regional / Código de Seguridad, con los cuales efectuará la consulta del Certificado de Antecedentes Penales en la página Web del Organismo.

#### **IMPORTANTE**

La documentación presentada para la tramitación del Certificado de Antecedentes Penales, se conservará en la Delegación UER en soporte físico. Es respaldatoria del trámite expedido y deberá remitirse en forma mensual por correo postal, a la Dirección Nacional del Registro Nacional de Reincidencia.

#### **4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES SOLICITADO POR UN MENOR DE EDAD**

A partir de los 16 años de edad toda persona puede requerir su Certificado de Antecedentes Penales. Los menores que se encuentren comprendidos entre la franja etárea entre los 16 a 18 años de edad deberán concurrir acompañados por el padre





y/o madre o tutor, quienes además deberán presentar su Documento de Identidad vigente, la partida de nacimiento del menor y/o Libreta de Matrimonio o el documento público que acredite la condición de tutor, en original y fotocopia. En todos los casos, deberán manifestar por escrito en el Formulario / Boleta la autorización para que el menor pueda tramitar el Certificado de Antecedentes Penales.

El operador U.E.R. retendrá copia de la documentación presentada por el padre y/o madre o tutor, la cual deberá digitalizarse con el resto de la documentación requerida para la emisión del Certificado de Antecedentes Penales.

#### **5. EXCEPCION AL ARTICULO 51 DEL CODIGO PENAL DE LA NACION.**

En los casos que el Certificado de Antecedentes Penales se requiera con excepción al artículo 51 del Código Penal, el solicitante procederá a consignarlo en el Formulario / Boleta de “Solicitud de Certificado de Antecedentes Penales” firmando en conformidad. La excepción deberá señalarla el operador en el campo “observaciones”.

#### **6. MODALIDAD DE ACCESO AL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES.**

Cuando del resultado del trámite se verifique la inexistencia de antecedentes penales se generará un documento en formato PDF (Portable Document Format) que contendrá el Certificado de Antecedentes Penales en soporte Digital, el cual podrá ser impreso, remitido por mail o descargado, según la necesidad del interesado.

Contrariamente, el usuario observará como resultado una leyenda solicitándole dirigirse a la Sede o Delegación UER donde inició el trámite. En estos casos la respuesta a la solicitud se remitirá por correo postal a la Delegación UER correspondiente.

La respuesta se entregará al usuario en sobre cerrado con la sola presentación del "Comprobante del Trámite de Antecedentes Penales", salvo que en forma fehaciente se acredite la denuncia de extravío del comprobante o el robo del mismo. En ese caso, sólo se le entregará al usuario solicitante que acredite su condición mediante el Documento de Identidad vigente.

0, - Cuando las impresiones dactilares del solicitante ingresadas con la solicitud no reúnan las condiciones técnicas para su búsqueda, esa circunstancia se consignará mediante Nota emitida por la Dirección Nacional del Registro Nacional de Reincidencia, indicando las “deficiencias” que presenta la toma. En este caso, el solicitante deberá concurrir con la mencionada nota a la Fuerza de Seguridad que corresponda a su domicilio, a fin de proceder a una nueva identificación que deberá efectuarse en



soporte papel, el cual deberá estar sellado y firmado por la autoridad policial, y presentarse en la Delegación U.E.R donde inicio el trámite.

Se deberá informar a la UER central, ya que si el trámite es tomado con ficha física se rechazará.

#### **7. CONTRALOR DEL PAGO.**

La Dirección Nacional del Registro Nacional de Reincidencia efectuará el control de los comprobantes de pago de los trámites remitidos por la Delegación U.E.R. y practicará la liquidación correspondiente. En ningún caso el operador de la Delegación UER dará curso a la Solicitud del Certificado de Antecedentes Penales sin constatar el cumplimiento del pago de los aranceles.

#### **8. PUBLICIDAD A EFECTUAR POR LA DELEGACION UER.**

En función de los medios que consideren adecuados (a modo de ejemplo: cartelería, información específica en su página Web, o espacios de publicidad en los distintos medios de comunicación audiovisual, etc.), la Delegación U.E.R. informará respecto de:

- PLAZOS para la tramitación del Certificado de Antecedentes Penales:  
VEINTICUATRO (24) HORAS Y CINCO (5) DÍAS.
- ARANCELES vigentes.
- MODALIDAD PRESENCIAL Y DOCUMENTACION requerida para tramitar el Certificado.

#### **IMPORTANTE**

La Delegación U.E.R. tendrá a su cargo difundir que: **"PARA LA TRAMITACION DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES NO SE REQUIERE LA INTERVENCIÓN DE MANDATARIOS, GESTORES O CUALQUIER OTRA FORMA DE REPRESENTACIÓN DESIGNADA A TAL EFECTO.**

2 6 9 0



**ANEXO II**  
Ministerio de  
Justicia y Derechos Humanos  
Presidencia de la Nación

**RNR**



Registro Nacional de Reincidencia

**UER**

Unidades de Expedición y Recepción

---

Manual para el Operador de Regional UER

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES (CAP)**

– Solicitud de trámites a PARTICULARES –

## CONTENIDOS

- Introducción .....	Pág. 3
- Organigrama .....	Pág. 5
- Plan Nacional de Descentralización .....	Pág. 6
- ¿Qué es una UER? .....	Pág. 8
- Requisitos técnicos para el funcionamiento de la UER (hardware / software / conectividad)	
- Configuración mínima .....	Pág. 9
- Configuración recomendada .....	Pág. 9
- Departamento de Atención Descentralizada a Particulares (trámites a particulares) .....	Pág. 11
- Sistema informático "UER Regional" .....	Pág. 14
- Menú principal .....	Pág. 14
- Composición del formulario de Solicitud de Certificado de Antecedentes Penales (CAP)	
- 1. Datos del Pedido .....	Pág. 16
- 2. Domicilio del Solicitante .....	Pág. 16
- 3. Datos Personales del Solicitante .....	Pág. 19
- 4. Navegador, botones de operación y otras acciones .....	Pág. 29
- ¿Cómo acceder al CAP? .....	Pág. 31
- Anexo "Normativa vigente de aplicación" .....	Pág. 37
- Anexo "Documentación válida para solicitar el CAP" .....	Pág. 45
- Anexo "Introducción a la Dactiloscopia" .....	Pág. 49

## INTRODUCCIÓN

El *Registro Nacional de Reincidencia (RNR)* comenzó a funcionar el 9 de abril de 1934, bajo la denominación de “Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria” en la órbita del hoy *Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación*. La necesidad de centralizar la información de los procesos penales obrantes en las diferentes jurisdicciones judiciales del país constituyó el principal motivo que dio lugar a la sanción de la Ley 11.752, en octubre de 1933.

La Ley 22.117 sancionada en 1979, su modificatoria Ley 25.266 del año 2000, y el Decreto Reglamentario N° 2004/80<sup>1</sup>, constituyen la normativa vigente que regula el actual funcionamiento del Registro Nacional de Reincidencia.

En su cuerpo, la Ley 22.117 hace referencia a las dos principales funciones que tiene el Registro Nacional de Reincidencia:

### Registrar

El *artículo 2°* establece que todos los tribunales del país con competencia en materia penal deberán remitir al Registro, dentro de los cinco días de quedar firme, testimonio de la parte dispositiva de diversos actos procesales. El *artículo 3°* dispone que las unidades penitenciarias del país deben comunicar al Registro, dentro de los cinco días, el egreso de todo condenado por delito y, el *artículo 4°*, exige que la Policía Federal Argentina notifique dentro de los cinco días, los pedidos de captura que le hayan sido dirigidos por la organización internacional de policía criminal y las comunicaciones que las dejen sin efecto. Por último, su *artículo 10°* hace referencia al intercambio de información con países extranjeros sobre antecedentes penales de las personas en el marco de convenios internacionales.

### Informar

El *artículo 5°* exige que todos los tribunales del país con competencia en materia penal, antes de dictar resoluciones en las cuales, según las leyes, deban tenerse en cuenta los antecedentes penales del causante, deberán requerir al Registro la información correspondiente. El *artículo 8°* establece quienes

<sup>1</sup> La legislación puede consultarse en el Anexo “Normativa vigente de aplicación”.

se encuentran legitimados para acceder al servicio del Registro y los requisitos que deben fundarse en cada caso (necesidades de investigación, interés legítimo, ejercicio de función administrativa, etc.).

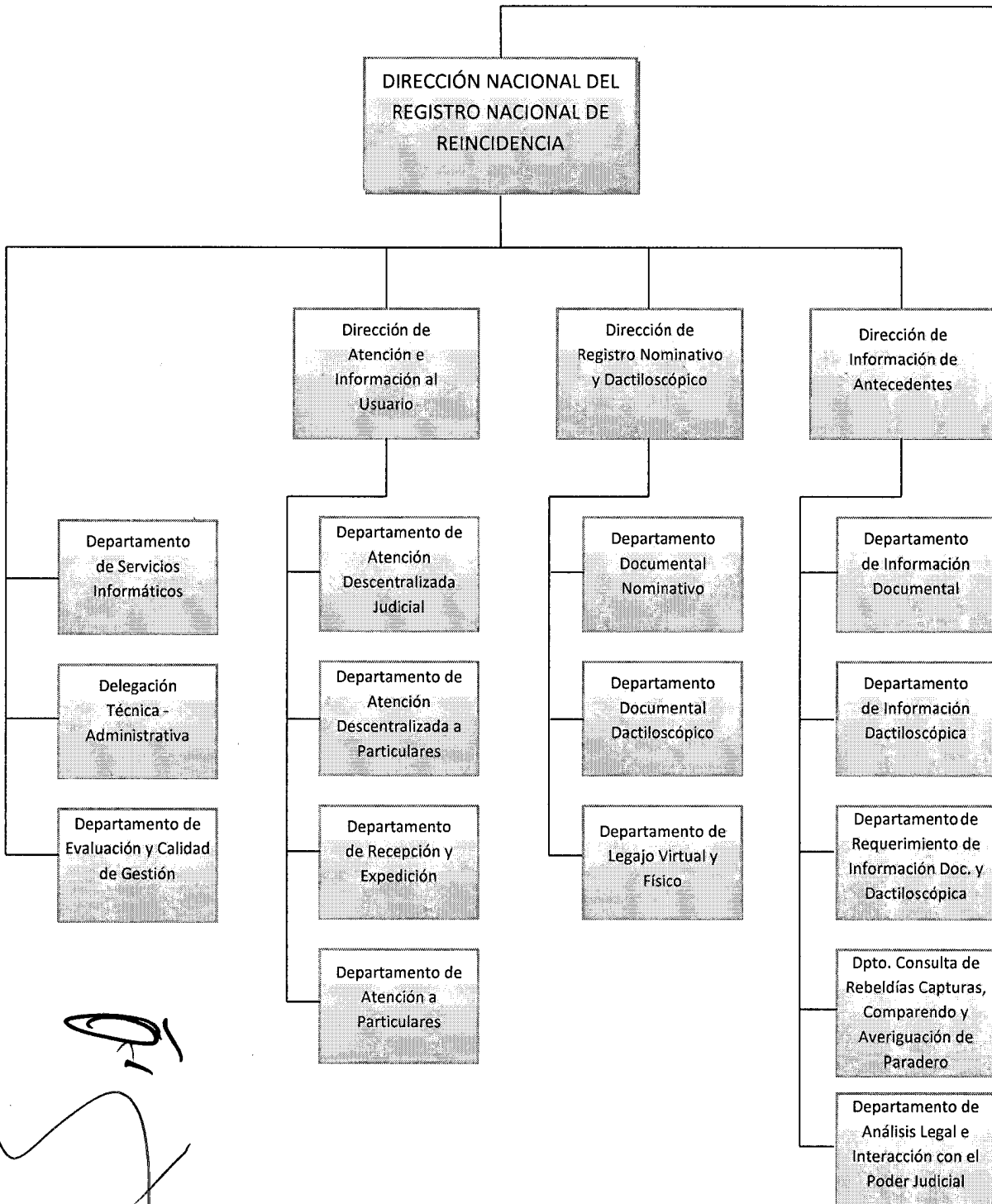
Durante la década del 90', nuevas legislaciones comenzaron a contemplar procesos penales más breves, razón por la cual el Poder Judicial requirió contar con un mayor caudal de información en el menor tiempo posible. Del mismo modo, el aumento sustancial de la cantidad de Resoluciones Judiciales que debían registrarse colocó al organismo al límite de su capacidad operativa. Por ello, y en consonancia con los procesos de Modernización del Estado e incorporación de nuevas herramientas tecnológicas en los distintos sectores de la Administración Pública, el Registro inició el camino hacia un cambio de paradigma, en relación a la mejora en cuanto a la calidad en la prestación del servicio, a la reducción de los tiempos de respuesta, a la disminución del espacio destinado a mantener archivos en soporte papel, con la consecuente economía de recursos, como así también, a brindar mayor facilidad en relación al acceso del público usuario.

En la actualidad, el Registro Nacional de Reincidencia continúa asumiendo el compromiso de mantener los más altos estándares en el servicio que brinda a la ciudadanía, mediante productos innovadores tales como la implementación del Certificado de Antecedentes Penales Digital, la digitalización de la captura de impresiones dactilares, la utilización del formulario electrónico desde el entorno Web, todos ellos procesos que permiten dar cuenta objetiva de algunos de los logros obtenidos.

**ORGANIGRAMA**

Según Resolución MJSyDDHH N° 1061/2011.-

**SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN REGISTRAL**



*[Handwritten signature]*

## PLAN NACIONAL DE DESCENTRALIZACIÓN

El Plan Nacional de Descentralización constituye una acción ministerial de carácter federal e integral, por la cual se aseguran principios consagrados constitucionalmente, posibilitando a los ciudadanos acceder, conocer y, eventualmente, rectificar los datos registrados respecto de su persona, con independencia del lugar geográfico en que se encuentren.

En tal sentido, se han ido inaugurando en todo el país Sedes y Delegaciones U.E.R. para la atención de los usuarios del Registro Nacional de Reincidencia. De este modo, se procuró agilizar y dar mayor seguridad a la tramitación tanto del Informe de Antecedentes Penales (IAP)<sup>2</sup> como del Certificado de Antecedentes Penales (CAP)<sup>3</sup>, disminuyendo los tiempos de gestión de los mismos.

*Se denomina "Sede Propia" a todo centro de atención a usuarios de los servicios brindados por el R.N.R. con recursos y agentes dependientes administrativamente de la Dirección Nacional del Registro Nacional de Reincidencia.*

*Se denomina "Delegación UER" a toda Unidad de Expedición y Recepción creada mediante actos jurídicos denominados Convenios, celebrados con autoridades nacionales, provinciales o municipales, y que cuentan con personal que no depende administrativamente de la Dirección Nacional.*

Los Departamentos de Atención Descentralizada, ubicados en la Sede Central de la Dirección Nacional del Registro Nacional de Reincidencia y dependientes de la *Dirección de Atención e Información del Usuario*, reciben y expiden vía E-mail solicitudes de antecedentes penales de las Unidades de Expedición y Recepción distribuidas en el país y el exterior.

Las solicitudes de antecedentes penales requeridas por los particulares son recibidas en el *Departamento de Atención Descentralizada a Particulares* del Registro Nacional de Reincidencia (Sede Central), y el Certificado de Antecedentes Penales Digital resultante (CAP Digital) se podrá obtener a través de la consulta en la página web [www.dnrec.jus.gov.ar](http://www.dnrec.jus.gov.ar), debiendo ingresar de acuerdo a la modalidad de la tramitación del certificado escogida por el usuario (Correo, Mandatario, Sede o Delegación UER).

Si la solicitud de antecedentes penales proviene de un organismo oficial, ésta será recibida por el *Departamento de Atención Descentralizada Judicial*, donde se dará ingreso al Pedido de Antecedentes

---

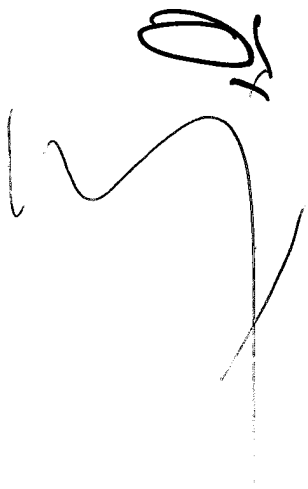
<sup>2</sup> Se brinda esta información a requerimiento de las **autoridades oficiales** competentes según lo dispuesto en los Artículos 5 y 8 de la Ley 22.117/79.

<sup>3</sup> Se brinda esta información a **particulares** de acuerdo a lo establecido en el inc. f del Art. 8 de la Ley 22.117/79.



Penales, y se efectuará la gestión pertinente para producir la respuesta requerida mediante el Informe de Informe de Antecedentes Penales (IAP) correspondiente.

Ambos Departamentos son los encargados de controlar los requisitos y verificar los datos que contienen las Solicitudes de Antecedentes Penales remitidos desde las Sedes Propias o Delegaciones UER. Además, tienen a su cargo la capacitación del personal operativo que se desempeña en ellas, y el relevamiento y soporte técnico de las Unidades de Expedición y Recepción, en forma conjunta con el *Departamento de Servicios Informáticos* de la DNRNR.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script. The signature is located in the lower-left quadrant of the page.

## ¿QUÉ ES UNA UER?

Se denominan UER a las *Unidades de Expedición y Recepción* que la Dirección Nacional del Registro Nacional de Reincidencia ha ido inaugurando con el fin de acercarse a la ciudadanía y a los distintos poderes públicos que necesiten solicitar antecedentes.

Las mismas pueden funcionar tanto en Sedes como en Delegaciones UER, a partir de la instalación de una o más terminales (computadoras) que reciben el nombre de "Regionales"<sup>4</sup>. Estas regionales se conectan con la Sede Central del Registro permitiendo optimizar la calidad, la cantidad y el tiempo de respuesta tanto a nivel nacional como con el extranjero (actualmente funcionan 5 Delegaciones UER en España).

Este sistema posibilita la descentralización operativa en cuanto a la recepción y expedición de los trámites de Informes y/o Certificados de Antecedentes Penales. Las UER reciben estas solicitudes que son canalizadas a los *Departamentos de Atención Descentralizada Judicial y a Particulares* del RNR, desde donde, con posterioridad, se remitirán los Informes de Antecedentes Penales (IAP) o se pondrán en disponibilidad los Certificados de Antecedentes Penales (CAP Digital) para el acceso digital de los solicitantes, respectivamente.

---

<sup>4</sup> El RNR asignará a cada "Regional" un número mediante el cual se identificará el organismo (Sede Propia o Delegación UER).

## REQUISITOS TÉCNICOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UER

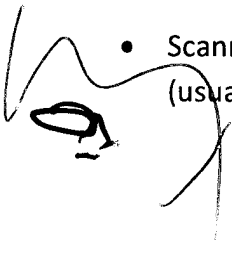
*Para la instalación de cada Regional UER y poder trabajar fluidamente con el sistema informático correspondiente, primero es necesario saber si el equipo reúne las condiciones técnicas de hardware, software y conectividad necesarias.*

### CONFIGURACIÓN MÍNIMA

- Procesador Pentium IV 1600Mhz
- 512MB de RAM
- Disco rígido de 80GB
- Servicio de ADSL o Cable módem (1M)
- Scanner con resolución óptica de 500 DPI en 256 tonos de gris, conexión USB 2.0 o SCSI
- Lector de huellas U.are.U 4000 o superior
- Impresora láser de 10 PPM
- Sistema Operativo Windows 7 SP1
- Cliente de correo Outlook 2000

### CONFIGURACIÓN RECOMENDADA

- Procesador Intel Core2 Duo Procesador 2.33Mhz
- 1GB de RAM o superior
- Servicio de ADSL o Cable módem (3M)
- Scanner con resolución óptica de 500 DPI en 256 tonos de gris, conexión USB 2.0 o SCSI (usualmente utilizamos Scanner Canon Lide 100 o superior)



- Lector de huellas U.are.U 4000 o superior
- Sistema Operativo Windows 7 SP1
- Cliente de Correo Outlook 2007/2010 o superior

*Por motivos de seguridad, el Registro Nacional de Reincidencia asigna a cada uno de los puestos de trabajo UER (Regionales) una dirección de correo electrónico destinada al envío de pedidos. Debido a que es utilizado el servidor de correo del RNR, se requiere una conexión privada virtual directa con el RNR llamada VPN (Virtual Private Network). Se utiliza una Web Segura <https://as.jus.gov.ar>, a la que se accede mediante un Usuario y una Contraseña otorgados por la Dirección Nacional del Registro Nacional de Reincidencia.*

Remitirse al **MANUAL DE REGIONAL UER PARA CAPACITADORES Y SOPORTES TÉCNICOS** para instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los siguientes tópicos:

- **INSTALACIÓN DE LA UER REGIONAL**
- **INSTALANDO APLICATIVO UER REGIONAL 2.11**
- **CONFIGURACIÓN UER REGIONAL**
- **CONFIGURACIÓN DEL OUTLOOK**
- **VPN**

**Ante cualquier duda, consulta o inconveniente técnico, comunicarse con el Personal del Departamento de Servicios Informáticos del Registro Nacional de Reincidencia a los teléfonos:**

**4123-3031 / 5300-4000 (Int.:74102/74105/74238).**

**DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN  
DESCENTRALIZADA A PARTICULARES**

El Departamento que nuclea el trabajo de las distintas Sedes y Delegaciones UER desarrolla las siguientes funciones:

- *Asesorar a los solicitantes sobre los requisitos, documentación y pasos a seguir para la obtención del Certificado de Antecedentes Penales.*
- *Recibe virtualmente la documentación respaldatoria de la tramitación de los Certificados de Antecedentes Penales a fin de controlar la Solicitud, el depósito bancario, el documento de Identidad y las impresiones dactilares del interesado remitidas por las distintas Sedes y Delegaciones UER.*
- *Recibe los reclamos de los usuarios y orienta a los operadores respecto de la información brindada en los Certificados de Antecedentes Penales, para su posterior corrección si correspondiera.*
- *Controlada la documentación se ingresa al sistema para su búsqueda y finalización del producto.*
- *Custodiar y resguardar los Certificados de Antecedentes Penales tramitados tanto en el Organismo como en las Delegaciones y Unidades de Expedición y Recepción, que no fueran retirados por los solicitantes, hasta tanto se venza el plazo legal de guarda estipulado para su conservación.*
- *Asesorar al interesado sobre la tramitación a seguir ante cuando por cuestiones específicas, no pudiera acceder al Certificado de Antecedentes Penales requerido.*

En su labor diaria, el operador de la Sede Propia o Delegación UER deberá recibir al solicitante particular del CAP, quien se presentará con la documentación requerida para el inicio del trámite.

Controlará la documentación personal presentada por el solicitante:

1. *Si es argentino nativo, naturalizado o por opción: Original y fotocopia del Documento de Identidad donde consten los datos filiatorios e impresión del dígito pulgar (D.N.I., Pasaporte, C.I., L.E., L.C.) documento vigente y legible.*
2. *Si es extranjero y pertenece a algunos de los países del Mercosur y asociados (Brasil, Paraguay, Uruguay, Venezuela, Bolivia, Chile, Colombia, Perú y Ecuador): Original y fotocopia del Documento de Identidad, CI, Pasaporte o Certificado de Nacionalidad donde consten los datos filiatorios e impresión del dígito pulgar (si el documento lo posee); documento vigente y legible.*
3. *Si es extranjero y no pertenece a algún país del Mercosur y asociados: Pasaporte o Certificado de Nacionalidad, documentos vigentes y legibles. De los cuales deberá presentar original y copia para remitir al DNRNR.*

Se deberá presentar original y copia de cada una de ellas. Se desarrolla sobre la misma en el **Anexo “Documentación válida para solicitar el CAP”** del presente Manual.

Además de controlar la documentación personal, verificará que el solicitante posea el Formulario de Solicitud del CAP pago, con los respectivos tiques y sellos del Banco Nación y la fecha en la que fue abonado. A continuación, tanto el operador como el Solicitante deberán firmar de puño y letra el Formulario de Solicitud CAP para posteriormente adjuntarlo a la documentación que se enviará adjunta a la Solicitud.

**EXENTOS:** Solo para casos específicos (ANSES, Sede Central y Sede Constitución -Acceso a la Justicia-). Se requiere un permiso y un procedimiento especial previsto sólo para algunas delegaciones en función de la materia. Todo otro caso (veteranos de guerra, refugiados políticos, cartas de pobreza y constancia de presentación ante la Defensoría General de la Nación) deberá ser tratado en Sede Central.

#### **PAGO DE SOLICITUD DE ANTECEDENTES PENALES EN BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA:**

El operador deberá verificar el que el comprobante de pago esté sellado por la entidad bancaria y adjunte los tiques de pago de los cuales uno será de \$5,70 y el otro de \$34,30 ó \$94,30. Una vez

verificada esta información el Solicitante deberá continuar con la carga de datos al sistema y la captura de impresiones dactiloscópicas.

Ejemplo de Formulario de Solicitud de Antecedentes Penales CAP:

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**  
**PREFEDERENCIA DE LA NACION**

**RNR**  
Registro Nacional de Metadatos

### SOLICITUD DE CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES

**5 Días (\$40.00)**

Sello de Banco/Caja

01101136950

Lugar y Fecha

**Tipo de Trámite**

Personalmente     Via Correo Postal     A Donatario     Por Representante Legal

Por Mandatario con Autorización del Mandante     Por Mandatario con Poder ante Escribano Público

(Marcar con X la que corresponda)

Apellidos PRUBA PRUBA Sexo  F  M

Nombres PRUBA PRUBA PRUBA

Documento Tipo D.N.I. Nº 39999999 Expedido por Rec. Nac. Personas

Nacionalidad del Solicitante Argentina Fecha de Nacimiento 01/01/1980

Nombres del Padre PRUBA PRUBA PRUBA

Apellido y Nombres de la Madre PRUBA PRUBA, PRUBA PRUBA PRUBA

Domicilio Calle PRUBA Nº 123 Piso 1 Depto A

Localidad ALMACEN CASTRO Pcia. Buenos Aires C.P. 12345 País Argentina

Para ser presentado ante: QUEJEN CORRESPONDA

	PULGAR	INDICE	MEDIO	ANULAR	MEÑIQUE
NO EN LA TRANSFERENCIA DE PRENSAS SE DEBE Quedar el espacio de la verificación formal de todos los requisitos obligatorios. REPUBLICA ARGENTINA REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACION (C.A. IDENTIFICACION)	UNA FICHA DEPOSITANTE, OIGEN O LA LIBERTAD O EL INFORME DEL IDENTIFICADO				
	PULGAR	INDICE	MEDIO	ANULAR	MEÑIQUE

**La identificación debe ser realizada en RNR, Fuerza de Seguridad o Consulado Argentino**

SELLO DE LA DEPENDENCIA      FIRMA Y SELLO DEL IDENTIFICADOR      FIRMA Y ACLARACION DEL SOLICITANTE





Completar para recibir (solo en Argentina) el Certificado via Correo Postal

Nombre y Apellido \_\_\_\_\_ DNI/ Intervista \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ Pcia. \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_ e-mail \_\_\_\_\_

CONSTANCIA DE PAGO PARA EL DEPOSITANTE - CTA. Nº 515671-50  4852011011369500003430 <b>5 Días      \$34.30</b>	CONSTANCIA PARA DEPÓSITO Y TRANSFERENCIA AL BANCO DE LA NACION ARGENTINA (CURSUAL TRESOREROS) CTA. Nº 51571-50  4852011011369500003430 <b>5 Días      \$34.30</b>
CONSTANCIA DE PAGO PARA EL DEPOSITANTE - CTA. Nº 758718 	CONSTANCIA PARA DEPÓSITO Y TRANSFERENCIA AL BANCO DE LA NACION ARGENTINA (CASA CENTRAL) CTA. Nº 758718 


Firma y aclaración del Operador

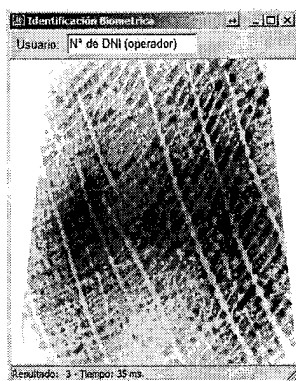
Firma y aclaración del Solicitante

## SISTEMA INFORMÁTICO “UER REGIONAL”:

Se ingresa al sistema mediante el ícono de UER Regional ubicado en el escritorio de Windows.



Haciendo doble clic con el mouse sobre  se ingresa al Menú Principal. Previo a ello, el operador deberá proceder con su *Identificación Biométrica*. Para esto, el operador deberá completar el campo “Usuario” con su número de DNI y luego completar el acceso poniendo su pulgar derecho o cualquiera de los otros dedos con los que haya sido enrolado por el RNR. En caso de realizarse el ingreso con éxito se accederá automáticamente al Menú Principal de UER Regional. En caso de no producirse la identificación correcta, se verá algo así:

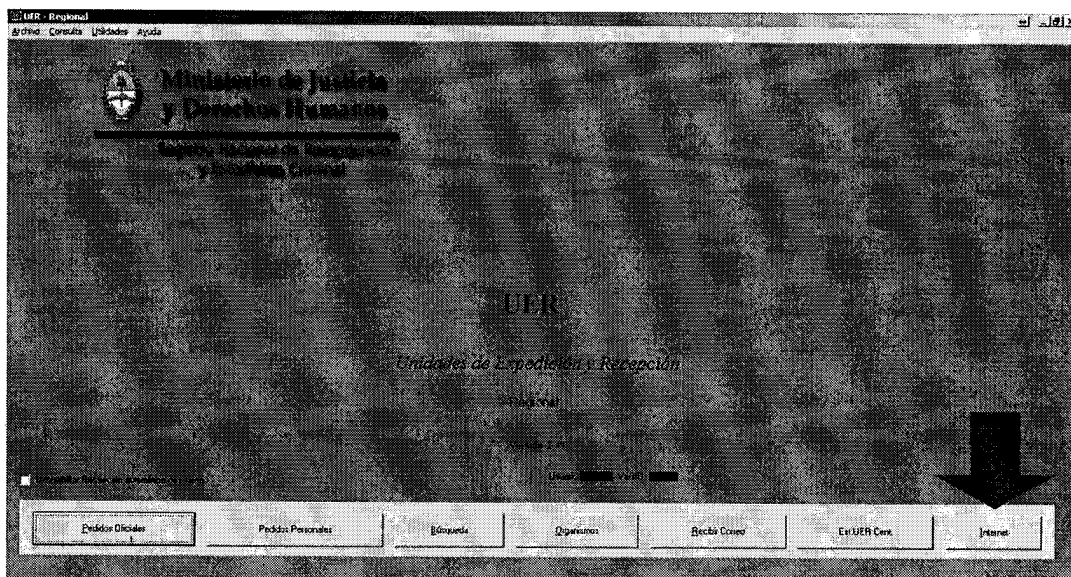


En la parte inferior izquierda, el operador podrá apreciar un valor numérico en el campo “Resultado”, que para el ejemplo citado corresponde al valor -3. Siempre y cuando aparezca el cuadro con dichos valores, se requerirá al operador que vuelva a intentar la Identificación Biométrica ya que esto denota un error en la identificación.

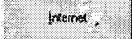
## MENÚ PRINCIPAL

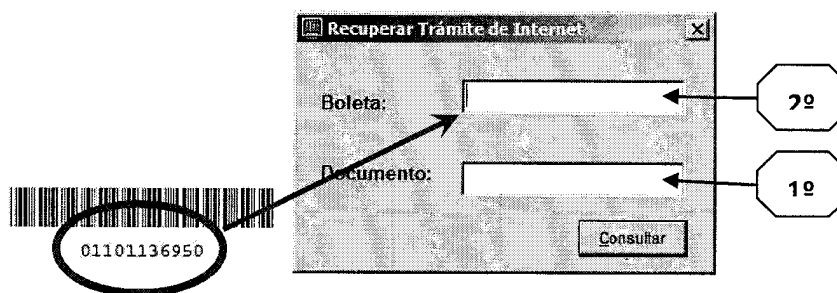
Una vez realizada la Identificación Biométrica, el operador accede automáticamente al menú principal de UER REGIONAL. A todo momento el operador podrá identificar que su sesión se encuentra abierta al visualizar en el campo “usuario” su número de DNI ubicado en la parte superior al botón “Organismos”.





Una vez que el Solicitante se presenta a la Delegación con la documentación necesaria para solicitar el CAP, y previo control de ésta (Ver Anexo “Documentación válida para solicitar el CAP”), se procederá a la confección de la Solicitud CAP.

El operador hace clic en el botón: . Se abrirá la pantalla “Recuperar Trámite de Internet”. Allí el operador deberá completar ambos campos para acceder a los datos que el Solicitante cargó con anterioridad y así verificar que su contenido sea correcto. Deberá completar primero el campo “Documento” y luego, en el campo “Boleta” deberá ingresar el código numérico que figura en el Formulario de Solicitud CAP, como se ilustra a continuación:



Luego el operador deberá seleccionar el botón “Consultar”. Esta acción derivará al operador a la verificación de la información cargada con anterioridad por el Solicitante del CAP.